



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
N° 009-2020-GRJ/GRDS**

Huancayo, 17 FEB 2020

**EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN**

VISTO:

El Informe Legal N° 90-2020-GRJ/ORAJ de fecha 14 de febrero del 2020, Memorando N° 173-2020-GRJ/ORAJ de fecha 14 de febrero del 2020, Memorando N° 30-2020-GRJ/GRDS de fecha 12 de febrero del 2020, Informe Técnico N° 004-2020-GRJ-GRDS/SGDSIO de fecha 11 de febrero del 2020, Reporte N° 185-2020-GRJ/GRI/SGE de fecha 11 de febrero del 2020, Memorando N° 24-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO de fecha 05 de febrero del 2020, Memorando N° 1010-2020-GRJ/GRDS de fecha 05 de febrero del 2020, Carta N° 001-2020/HFST de fecha 04 de febrero del 2020, Carta N° 01-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO de fecha 22 de enero del 2020, Memorando Múltiple N° 002-2020-GRJ/GGR de fecha 06 de enero del 2020, Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 053-2019-GR-JUNIN/GRDS de fecha 13 de agosto del 2019, Expediente Técnico y Estudio Definitivo elaborado por el Ingeniero Civil Héctor Freud Salcedo Torres con C.I.P N° 80512 del Proyecto **"INSTALACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DE LOS BARRIOS TUPAC AMARU Y OROYA ANTIGUA DEL DISTR. LA OROYA; BARRIO DE ALTO MARCAVALLE Y VILLA SOL DEL DISTR. DE SANTA ROSA DE SACCO, PROV. YAULI – JUNIN"** I ETAPA con CUI N° 2173284;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, es necesario emitir el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Expediente Técnico y Estudio Definitivo del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DE LOS BARRIOS TUPAC AMARU Y OROYA ANTIGUA DEL DISTR. LA OROYA; BARRIO DE ALTO MARCAVALLE Y VILLA SOL DEL DISTR. DE SANTA ROSA DE SACCO, PROV. YAULI – JUNIN"** I ETAPA;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO



GRDS	
REG. N°	4055733
EXP. N°	2760083



DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", se ha procedido con la Evaluación del Expediente Técnico;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 053-2019-GR-JUNIN/GRDS de fecha 13 de agosto del 2019, se aprueba la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DE LOS BARRIOS TUPAC AMARU Y OROYA ANTIGUA DEL DISTR. LA OROYA; BARRIO DE ALTO MARCAVALLE Y VILLA SOL DEL DISTR. DE SANTA ROSA DE SACCO, PROV. YAULI – JUNIN", con código SNIP N° 234304, referente al componente infraestructura y el componente social por el monto de S/. 3,500,068.65 nuevos soles de la siguiente manera:

COMPONENTES	ADMINISTRACION POR CONTRATA	ADMINISTRACION INDIRECTA	TOTAL
CONSTRUCCION DE UAPS	S/.1,572,096.59		S/.1,572,096.59
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO		S/.587,054.40	S/.587,054.40
IMPLEMENTACION PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR		S/.136,732.00	S/.136,732.00
PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR		S/.128,000.00	S/.128,000.00
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A MÉDICOS FAMILIARES		S/.232,800.00	S/.232,800.00
COSTO DIRECTO TOTAL	S/.1,572,096.59	S/.1,084,586.40	S/.2,656,682.99
GASTOS GENERALES	157,209.66	S/.108,458.64	S/.265,668.30
UTILIDAD 7%	110,046.76		S/.110,046.76
SUB TOTAL	1,839,353.01	1,193,045.04	3,032,398.05
I.G.V. 18%	331,083.54		S/.331,083.54
PRESUPUESTO BASE	S/.2,170,436.55	S/.1,193,045.04	S/.3,363,481.59
SUPERVISION 2.5%	S/.54,260.91	S/.29,826.13	S/.84,087.04
EXPEDIENTE TECNICO	S/.27,500.00		S/.27,500.00
LIQUIDACION	S/.15,000.00	S/.10,000.00	S/.25,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/.2,267,197.46	S/.1,232,871.17	S/.3,500,068.63

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 002-2020-GRJ/GGR de fecha 06 de enero del 2020, el Gerente General Regional, Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo informa sobre el Presupuesto Institucional de Apertura 2020 – Inversiones, donde se detalla que el Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DE LOS BARRIOS TUPAC AMARU Y OROYA ANTIGUA DEL DISTR. LA OROYA; BARRIO DE ALTO





MARCAVALLE Y VILLA SOL DEL DISTR. DE SANTA ROSA DE SACCO, PROV. YAULI – JUNIN”, tiene un monto asignado de S/. 2,657,168.00 para el presente año Fiscal 2020;

Que, mediante Carta N° 001-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO con fecha 22 de enero del 2020, el Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, Lic. Bladimir López Leyva, solicita el disgregado del Expediente Técnico del Proyecto: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DE LOS BARRIOS TUPAC AMARU Y OROYA ANTIGUA DEL DISTR. LA OROYA; BARRIO DE ALTO MARCAVALLE Y VILLA SOL DEL DISTR. DE SANTA ROSA DE SACCO, PROV. YAULI – JUNIN”** al Ing. Héctor Freud Salcedo Torres como Projectista de la reformulación del Expediente Técnico;

Que, mediante Carta N° 001-2020/HFST, de fecha 04 de febrero del 2020, el Ing. Héctor Freud Salcedo Torres con CIP N° 80512, remite el disgregado del Expediente Técnico del Proyecto **“INSTALACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DE LOS BARRIOS TUPAC AMARU Y OROYA ANTIGUA DEL DISTR. LA OROYA; BARRIO DE ALTO MARCAVALLE Y VILLA SOL DEL DISTR. DE SANTA ROSA DE SACCO, PROV. YAULI – JUNIN” I ETAPA**;

Que, mediante REPORTE N° 185-2020-GRJ/GRI/SGE de fecha 11 de febrero del 2020, remitido por el Sub Gerente de Estudios, Ing. Anthony G. Ávila Escalante, emite **OPINION FAVORABLE** y recomienda dar continuidad del Proyecto: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DE LOS BARRIOS TUPAC AMARU Y OROYA ANTIGUA DEL DISTR. LA OROYA; BARRIO DE ALTO MARCAVALLE Y VILLA SOL DEL DISTR. DE SANTA ROSA DE SACCO, PROV. YAULI - JUNIN” I ETAPA**;

Que, con Informe Técnico N° 004-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO de fecha 11 de febrero del 2020, el C.P.C. Nelly Janet Ecurra Dávila, Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Gerencia Regional de Desarrollo Social habiendo revisado el disgregado del Expediente Técnico: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DE LOS BARRIOS TUPAC AMARU Y OROYA ANTIGUA DEL DISTR. LA OROYA; BARRIO DE ALTO MARCAVALLE Y VILLA SOL DEL DISTR. DE SANTA ROSA DE SACCO, PROV. YAULI – JUNIN” - I ETAPA**, concluye que se ciñe a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad, por lo tanto, se emite **OPINION FAVORABLE** para que se APRUEBE vía acto resolutivo para su pronta ejecución que comprende: Carátula, índice general, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, ingeniería del proyecto, estudio topográfico, memoria de cálculo estructural, estudios de suelos, estudio de impacto ambiental, estudio de gestión de riesgos, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto de obra, análisis de costos unitarios, relación de insumos, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, fórmulas polinómicas, cronograma de avance de obra, cronograma valorizado, panel fotográfico, planos y anexos; el mismo que consta de CINCO (05) tomos: I TOMO (524 folios), II TOMO (461 folios), III TOMO (417 folios), IV TOMO (85 folios), V TOMO (481 folios). Asimismo, señala que los costos son vigentes al mes de ENERO del 2020, la modalidad de ejecución es por contrata





el componente infraestructura y el plazo de ejecución es de 150 días calendario, y el componente social es bajo la modalidad de administración directa cuyo plazo de ejecución es de 180 días calendarios;

Que, mediante el Informe Legal N° 90-2020-GRJ/ORAJ de fecha 14 de febrero del 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable para que se declare PROCEDENTE LA APROBACIÓN mediante acto resolutivo del Expediente Técnico para la ejecución de la Primera Etapa el proyecto: *"Instalación de del servicio de medicina familiar para la atención primaria de salud en los pobladores de los barrios Túpac Amaru y Oroya antigua del distrito de la Oroya: Barrio de Alto Marcavalle y Villa Sol del distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli - Junín"*;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde precisar que según lo establecido en el literal e) del numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por D.S. 284-2018-EF, señala que *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"*;

Que, adicionalmente a lo expuesto se tiene que mediante Informe N° 012-2018-EF/63.03 dirigido a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Inversión Pública ha emitido opinión técnica sobre ejecución de proyectos de inversión por etapas, concluyendo y recomendando en su numeral 3.1. que: *"Con respecto a la elaboración del expediente técnico, éste debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en las fichas técnicas o estudios de preinversión, por lo que se recomienda su elaboración de manera completa, pudiendo registrarse su ejecución por etapas en la parte B del Formato 01 de Ejecución el Banco de Inversiones"*; en igual sentido en el numeral 3.5 recomienda que: *"Asimismo, se aconseja emplear la ejecución por etapas de un proyecto de inversión, acorde con las características técnicas de la Unidad Productora que se busca generar o modificar con dicho proyecto, en lugar de hacerlo solo por restricciones de carácter presupuestal"*; así en su numeral 3.6 señala *"Por ejemplo, en el caso de un proyecto de infraestructura vial, generalmente es eficiente organizar su ejecución por tramos (de un centro poblado a otro), de tal forma de ir prestando el servicio de transitabilidad de manera progresiva, hasta alcanzar su ejecución completa. Una lógica similar se puede emplear para proyectos de instituciones educativas, en las cuales se aconseja organizar su ejecución desarrollando en una primera etapa su infraestructura, y en una segunda etapa el equipamiento que se alojará en dicha infraestructura"* consecuentemente en su numeral 3.7 recomienda que *"No obstante, cuando la razón de la ejecución por etapas es principalmente de orden presupuestal, sin considerar una lógica técnica detrás, se corre el riesgo de que se dilate excesivamente la ejecución del proyecto, retrasando la entrega del servicio final a la población objetivo; además que el costo unitario de inversión por beneficiario se incrementa, debido al aumento de los plazos de ejecución y de los gastos generales que enfrenta el proyecto durante su fase de ejecución"*;





Que, en dicho sentido y a razón de que la entidad cuenta con el Expediente Técnico y Estudio Definitivo Reformulado de manera completa para la ejecución del proyecto con un costo total de inversión de S/. 3,500,068.65, es posible ejecutar el proyecto de inversión por etapas, para lo cual la Subgerencia de Estudios deberá cautelar que en la ejecución de cada etapa prevalezca una lógica técnica antes que la justificación por falta de presupuesto, además ser acorde a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en las fichas técnicas o estudios de preinversión, debiendo registrar la ejecución por etapas según los formatos correspondientes en el sistema del INVIERTE.PE;

Que, el Expediente Técnico y Estudio Definitivo, descrito en la parte considerativa precedente ha sido: revisado, evaluado y aprobado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) según sus contenidos, precisando que cumple con los requisitos mínimos exigidos por las normas legales vigentes;

Que, por lo expuesto y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 25° y 41° inciso c) por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico y Estudio Definitivo del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DE LOS BARRIOS TUPAC AMARU Y OROYA ANTIGUA DEL DISTR. LA OROYA; BARRIO DE ALTO MARCAVALLE Y VILLA SOL DEL DISTR. DE SANTA ROSA DE SACCO, PROV. YAULI – JUNIN", I ETAPA CON CUI N° 2173284**, cuyo costo total del Proyecto es de S/. 2,642,351.31 soles, donde referente al Componente de Infraestructura la modalidad de ejecución por Contrata por un monto de S/.1,683,927.87 con un plazo de ejecución de 150 días calendarios y el Componente Social bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, por un monto de S/. 958,423.44 soles con un plazo de ejecución de 180 días; y un Presupuesto General vigente a ENERO del 2020 de la siguiente manera:

COMPONENTES	ADMINISTRACION INDIRECTA	ADMINISTRACION DIRECTA	TOTAL
CONSTRUCCION DE UAPS	S/. 1,195,080.30		S/. 1,572,096.59
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO		440,815.80	S/. 587,054.40
IMPLEMENTACION PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR		102,549.00	S/. 136,732.00
PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR		96,000.00	S/. 128,000.00
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A MÉDICOS		174,600.00	S/. 232,800.00
COSTO DIRECTO TOTAL	S/. 1,195,080.30	S/. 813,964.80	S/. 2,009,045.10
GASTOS GENERALES	S/. 119,508.03	S/. 108,458.64	S/. 227,966.67
UTILIDAD 7%	S/. 83,655.62		S/. 83,655.62
SUB TOTAL DEL PRESUPUESTO	S/. 1,398,243.95	S/. 922,423.44	S/. 2,320,667.39
I.G.V. 18%	S/. 251,683.91		S/. 251,683.91



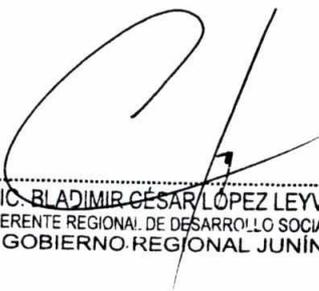
COSTO DE PRESUPUESTO	S/. 1,649,927.87	S/. 922,423.44	S/. 2,572,351.31
SUPERVISION	S/. 34,000.00	S/. 36,000.00	S/. 70,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/. 1,683,927.87	S/. 958,423.44	S/. 2,642,351.31

Son: **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 31/100 SOLES.**

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico y Estudio Definitivo es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

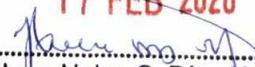
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. BLADIMIR CÉSAR LÓPEZ LEYVA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

17 FEB 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL